



LIFEFACTORS S.A.S.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACTA No. 5

LUGAR Y FECHA DE LA REUNIÓN: En las oficinas de la administración de la sociedad, el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), se reunió en forma extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de **LIFEFACTORS S.A.S.**

CONVOCATORIA: Se reúne previa convocatoria efectuada por el Representante Legal en los términos previstos en los Estatutos Sociales y en la Ley.

ASISTENCIA: Se encontraron reunidas la totalidad de las acciones en las que se encuentra distribuido el capital suscrito de la sociedad.

ORDEN DEL DÍA: La Asamblea deliberó de acuerdo con el temario que a continuación se transcribe, el cual fue aprobado con el voto afirmativo de la totalidad de los asistentes:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y COMISIONADOS
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. RESCILIACION REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.
5. REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EMITIDO EN REEMPLAZO DEL REGLAMENTO RESCILIADO
6. CAPITALIZACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES
7. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA
8. DESARROLLO

8.1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN

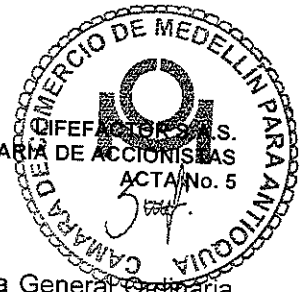
Advertida la presencia de los titulares de **UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UN (1.428.571)** acciones, que representan el ciento por ciento (100%) de las acciones en las que se encuentra dividido el capital suscrito de la sociedad, quórum que según los Estatutos Sociales es amplio y suficiente para deliberar, se dio inicio a la sesión de acuerdo con la siguiente verificación:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	REPRESENTADO POR
DEL CASTILLO VENTURE S.L.	928.571,00	Representante Legal (teleconferencia)
JUAN JOSE SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIEVERA	500.000,00	Personalmente
TOTAL	1.428.571,00	

EL quorum deliberatorio y decisorio se verificará sobre un millón (1.000.000) de acciones toda vez que se encuentra en mora el pago de cuatrocientas veintiocho mil quinientas setenta y una (428.571) acciones.

8.2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y COMISIONADOS

Con el voto unánime de los asistentes se nombró como presidente de la reunión a **JUAN JOSE SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIVERA** y como secretario ad-hoc a **SANTIAGO JARAMILLO MONTOYA**, quienes también en forma unánime fueron comisionados para la elaboración, aclaración, corrección, aprobación y firma del acta.



8.3 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se aprueba de manera unánime el orden del día propuesto para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

8.4 RESCILIACIÓN REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.

El 17 de mayo de 2018, de la forma en la que consta en el acta No. 2 de Asamblea General de Accionistas de la SOCIEDAD, se emitió un reglamento de colocación y suscripción de acciones mediante el cual se ofrecían al DEL CASTILLO VENTURE S.L. 428.571 acciones, ordinarias, nominativas y de capital por un valor de CINCO MILLONES DE DOLARES (USD \$ 5.000.000). A la fecha de esta acta, las acciones anteriormente detalladas no han sido pagadas en todo o en parte por este accionista ni ha contabilizado la sociedad cuenta por cobrar alguna a cargo del accionista.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las conversaciones previas en relación con estos hechos entre los accionistas, la Asamblea General de Accionistas, de forma unánime aprueba las siguientes proposiciones:

1. Resciliar el reglamento de emisión de colocación y suscripción de acciones aprobado por la asamblea general de accionistas según consta en el acta No. 2 del 17 de mayo de 2018.
2. Emitir un nuevo reglamento de emisión y colocación de acciones para regular la emisión de las 428.571 acciones que fueron emitidas mediante acta No. 2 del 17 de mayo de 2018, suscritas por DEL CASTILLO VENTURE S.L. y que se encuentran pendientes de pago, que tendrá los mismos términos y condiciones del reglamento resciliado excepto la existencia de una prima en colocación de acciones.

8.5 REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EMITIDO EN REEMPLAZO DEL REGLAMENTO RESCILIADO.

Este reglamento se emite en reemplazo del reglamento emitido mediante Acta no. 2 del 17 de mayo de 2018 de la forma establecida en el punto anterior de la presente reunión. Teniendo en cuenta lo anterior, el presidente de la reunión manifiesta se ofrecen las acciones emitidas a **DEL CASTILLO VENTURE S.L.** sin sujeción al derecho de preferencia, lo cual es aprobado por unanimidad de la Asamblea General de Accionistas.

Se pone a consideración de la Asamblea General de Accionistas el Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones, cuyo texto fue estudiado previamente por los titulares del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la sociedad, quienes manifiestan haber leído y comprendido todos y cada uno de los términos, condiciones y cláusulas del mismo, por lo que lo aceptan plena e irrevocablemente.

El Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Conforme a lo señalado en los Estatutos Sociales corresponde a la Asamblea General de Accionistas elaborar y aprobar el Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones.

Para el efecto anterior, la sociedad deberá emitir **CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UN (428.571) ACCIONES** ordinarias, nominativas y de capital, de valor nominal de MIL PESOS M.L. (COP \$1.000,00) cada una, que se suscribirán en los siguientes términos:



ARTÍCULO PRIMERO: La colocación de acciones que se realiza en el presente acto, es sin sujeción al derecho de suscripción preferente consagrado en el artículo 11 de los Estatutos Sociales lo cual es aceptado de manera expresa por el accionista **JUAN JOSE SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIVERA**, así la propuesta de ofrecer las acciones a emitir sin sujeción del derecho de preferencia es aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ofrecen las acciones emitidas a DEL CASTILLO VENTURE S.L., accionista actual de la sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: Las acciones que sean suscritas se pagarán por DEL CASTILLO VENTURE S.L. con dinero en efectivo, según lo detallado en el presente Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones.

ARTÍCULO CUARTO: Las acciones suscritas serán colocadas por su valor nominal, es decir, cuatrocientos ochenta y dos millones quinientos setenta y un pesos (\$482.571.000), valor que será cancelado en efectivo por DEL CASTILLO VENTURE S.L.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones se ofrecerán por su valor nominal, es decir, por MIL PESOS M.L. (COP \$1.000,00) de acciones de acuerdo con el siguiente detalle:

APORTANTE	VALOR IMPUTABLE A CAPITAL
DEL CASTILLO VENTURE S.L.	\$428.571.000
TOTAL	\$428.571.000

Según lo anterior, el valor total que se capitaliza, se imputará al capital suscrito de la sociedad y al pagado una vez canceladas.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de esta capitalización se emiten **CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UN (428.571) ACCIONES**, ordinarias, nominativas y de capital, de valor nominal unitario de MIL PESOS M.L. (COP \$1.000,00); de donde, el capital suscrito de la sociedad pasa de la suma MIL MILLONES DE PESOS (COP \$1.000.000.000) a **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L.** (COP \$1.428.571.000), y su composición quedará así, lo cual es aprobado unánimemente por la Asamblea de Accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
DEL CASTILLO VENTURE S.L.	928.571,00	65.00%
JUAN JOSE SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIEVERA	500.000,00	35.00%
TOTAL	1.428.571,00	100,00%

Las acciones suscritas por el valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L. (COP \$ 428.571.000)** serán canceladas por **DEL CASTILLO VENTURE S.L.** en una sola cuota acreditando el giro a más tardar a las 23:59 del día de emisión del presente reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: de acuerdo con la cláusula anterior, el valor total de la capitalización deberá hacerse en una sola cuota pagadera (girada) a la fecha de emisión del presente reglamento. Los giros parciales que llegare a realizar el accionista se imputarán a un porcentaje del valor de cada una de las acciones suscritas y no al pago de acciones completas, así, solo se entenderán completamente pagadas cada una de las acciones suscritas, cuando se cancele la totalidad del valor de las acciones que se suscriben mediante el presente reglamento.



ARTÍCULO OCTAVO: En el evento de incumplimiento de las obligaciones de pago en los términos aquí establecidos y de acuerdo con el artículo 397 del Código de Comercio, los derechos inherentes a las acciones no podrán ser ejercidos. En este evento la sociedad procederá a vender directamente o a través de comisionista, a riesgo del accionista moroso, las acciones que hubiere suscrito y reembolsar el valor cancelado por el accionista, previa deducción del veinte por ciento (20%) del valor total de la suscripción a cargo del accionista moroso a título de indemnización de perjuicios los cuales, en todo caso se presumirán causados.

ARTÍCULO NOVENO: esta oferta deberá ser aceptada en esta misma reunión, de lo contrario, se entenderá vencida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para efectos del cobro de los perjuicios, la sociedad podrá retener cualquier cifra de dinero que adeude a el accionista moroso a cualquier título o que el accionista moroso haya transferido a la sociedad con el fin de cancelar las acciones aquí suscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: teniendo en cuenta que el capital suscrito fue informado a la cámara de comercio una vez se inscribió el aumento del capital del reglamento resciliado, no se tendrá que informar nuevamente este capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1607 de 2012, tanto **DEL CASTILLO VENTURE S.L.** como **LIFEFACTOR S.A.S.**, declaran de manera expresa que el acto jurídico que contiene esta acta de Asamblea General de Accionistas se sujeta por disposición de ellas, al tratamiento establecido y a las disposiciones contenidas en el artículo 319 del Estatuto Tributario. En virtud de lo anterior, la capitalización en dinero no generará ingreso gravado para LIFEFACTOR S.A.S., no será considerada enajenación, ni darán lugar a ingreso gravado o pérdida deducible para **DEL CASTILLO VENTURE S.L.**

Hasta aquí el Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones

Sometido el Reglamento a votación fue aprobado por unanimidad de la Asamblea General de Accionistas.

Estando presente el señor Juan Carlos del Castillo, mediante teleconferencia, representante legal de DEL CASTILLO VENTURE S.L., acepta la oferta contenida en el reglamento anterior y suscribe 428.571 acciones ordinarias, nominativas y de capital.

8.6 CAPITALIZACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES

Se propone a la Asamblea General de Accionistas la emisión de acciones que serán ofrecidas en esta misma reunión de forma preferente a los accionistas de la sociedad, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, lo cual es aprobado por los titulares del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas de la sociedad.

La Asamblea por unanimidad aprueba la capitalización por **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$222.000.000)** y en consecuencia, la emisión de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (222.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas y de capital, de valor nominal de MIL PESOS M.L. (\$1.000,00) cada una.

El Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Conforme a lo señalado en los Estatutos Sociales corresponde a la Asamblea General de Accionistas elaborar y aprobar el Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones. En



consecuencia, la emisión, el respectivo Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones, y el valor del crédito aportado, deberán ser aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Para el efecto anterior, la sociedad deberá emitir **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (222.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas y de capital de valor nominal de MIL PESOS M.L. (COP \$1.000) cada una, que se suscribirán en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Las acciones que sean suscritas se pagarán por parte de los accionistas actuales de la sociedad en partes iguales sin sujeción al derecho de preferencia lo cual es aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas. De esta forma, el señor JUAN JOSÉ SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIVERA suscribe **CIENTO ONCE MIL ACCIONES (111.000)** y la sociedad DEL CASTILLO VENTURA S.L suscribe **CIENTO ONCE MIL ACCIONES (111.000)**. Acciones que serán canceladas mediante el aporte de cuentas por cobrar a la sociedad LIFEFACTORS S.A.S a favor de los accionistas por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$222.000.000)**.

Los presentes aportes se realizarán según lo que se indicará más adelante, y conforme al avalúo que apruebe la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, se ofrecen sin sujeción a la regla prevista en los Estatutos Sociales, que establece que para la colocación de acciones la sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas el día en el que se comunique la oferta y ello en forma proporcional al número de sus acciones Lo anterior, teniendo en cuenta que las acciones serán ofrecidas en partes iguales a los accionistas actuales de la sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas.

Así se emitirán **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (222.000) DE ACCIONES** ordinarias, nominativas y de capital de valor nominal de MIL PESO M.L. (\$1.000), las cuales serán suscritas por los accionistas de la sociedad, dichas acciones se cancelarán mediante el aporte de un crédito (cuenta por cobrar) a favor de los anteriores, conforme al siguiente valor:

APORTANTE	ACCIONES LIBERADAS	VALOR IMPUTABLE A CAPITAL	VALOR TOTAL DE LA CAPITALIZACIÓN
DEL CASTILLO VENTURE S.L.	111.000	\$111.000.000	\$111.000.000
JUAN JOSE SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIEVERA	111.000	\$111.000.000	\$111.000.000
TOTAL	222.000	\$222.000.000	\$222.00.000

ARTÍCULO TERCERO: Los accionistas ofrecen como pago de las acciones señaladas en el artículo segundo del presente reglamento el aporte de unos créditos que tiene a su favor y a cargo de la sociedad LIFEFACTORS S.A.S, según lo descrito a continuación, adicionalmente, esta capitalización, se hará de acuerdo con el avalúo de los activos que apruebe unánimemente la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aportante	Descripción de los activos	Valor
DEL CASTILLO VENTURE S.L.	Cuenta por cobrar a cargo de LIFEFACTORS S.A.S	\$ 111.000.000
JUAN JOSE SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIEVERA	Cuenta por cobrar a cargo de LIFEFACTORS S.A.S	\$ 111.000.000

El valor del avalúo es aprobado unánimemente por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: Los aportes que se harán a la sociedad, mencionados anteriormente, se destinará a incrementar el capital suscrito y pagado de la sociedad en **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L (COP \$222.000.000)**.



Como consecuencia de esta capitalización se emiten **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (222.000) DE ACCIONES** de valor nominal unitario de MIL PESOS M.L. (COP \$1.000); de donde el capital suscrito y pagado de la sociedad pasa de la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L. (COP \$1.428.571.000)** a **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L. (COP \$1.650.571.000)**, y su composición quedará así, lo cual es aprobado unánimemente por la Asamblea de Accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
DEL CASTILLO VENTURE S.L.	1.039.571	62.98%
JUAN JOSE SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIEVERA	611.000	37.02%
TOTAL	1.650.571	100,00%

El incremento del capital social, en la cuantía de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$222.000.000)** se pagará íntegramente por los accionistas aportantes, mediante el aporte de las cuentas por cobrar indicadas anteriormente.

ARTÍCULO QUINTO: El Contador de la sociedad, informará a la Cámara de Comercio correspondiente los resultados de la colocación de acciones.

ARTÍCULO SEXTO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de Ley 1607 de 2012, tanto el Aportante como la sociedad, declaran de manera expresa que el acto jurídico de aporte que contiene esta acta de Asamblea General de Accionistas se sujeta por disposición de ellos, es decir, del Aportante y de la sociedad, al tratamiento establecido y a las disposiciones contenidas en el artículo 319 del Estatuto Tributario. En virtud de lo anterior, el aporte en especie realizado no generará ingreso gravado para la sociedad, el aporte no será considerado enajenación, y no dará lugar a ingreso gravado o pérdida deducible para el accionista aportante.

Hasta aquí el Reglamento de Colocación y Suscripción de Acciones

Sometido el reglamento a votación fue aprobado por unanimidad de la Asamblea General de Accionistas.

Estando presente el señor Juan Carlos del Castillo, mediante teleconferencia, representante legal de DEL CASTILLO VENTURE S.L., acepta la oferta contenida en el reglamento anterior y suscribe 111.000 acciones ordinarias, nominativas y de capital y ofrece como pago de las mismas lo señalado anteriormente.

Estando presente el señor JUAN JOSE SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIEVERA, acepta la oferta contenida en el reglamento anterior y suscribe 111.000 acciones ordinarias, nominativas y de capital y ofrece como pago de las mismas lo señalado anteriormente.

El valor por el que capitalizan es aprobado por la Asamblea de Accionistas y es suficiente para cancelar las acciones suscritas.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COMISIONISTAS



8.7 ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA

Sin más temas por tratar se levantó la sesión, a las once y media de la mañana (11:30 a.m.), después de las deliberaciones del caso, siendo aprobada por los comisionados.

JUAN JOSÉ SAN FRANCISCO DE PAULA ZULUAGA RIVERA
Presidente y Comisionado

SANTIAGO JARAMILLO MONTOYA
Secretario ad-hoc y Comisionado